
Núm. 1376

Martes 28

1845.

de marzo.



AÑO ONCENO.

Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

Lista de los electores que han tomado parte en la votación de los diputados á cortes y propuesta de un senador.

PALMA: 2º Distrito.

D. Antonio Fernandez, don Bartolomé Estades, don José Tous, D. Tomas Cortés y Forteza, don Juan Sastre, don Sebastian Balles-ter, don Antonio Mulet, don Francisco Mas, don Antonio Singala y Miralles, don Bartolomé Tous, don Antonio Amengual, don Miguel Vidal, don Bartolomé Suréda, don Bruno Artabás y Mas, don Pablo Torres, don José Seguí, don Rafael Nadal, don José Gomila y Terrasa, don Pedro José Bosch, don Juan Mas, don Joaquin Scheid-nagel, don José Ramon Rodriguez y Manzanares, don Salvador Bosch, don Francisco Calafell, don Ramon Serra y Balanar, don José María Cistué, don Bartolomé Roselló y Salas, don Juan Gar-cias, don Pedro Miguel Bonafé y Amoros, don Miguel Pizá y Jau-ma, don Antonio Sancho, don Jaime Frasquet, don Jaime Sastre, don José Gravié, don Onofre Muntaner, don José Mariano Munta-ner, don Rafael Seguí, don Pedro Juan Pou, don Nicolas Torrens, don Ignacio Aylois, don Pedro Vidal, don Antonio Maria Salom,

don Bernardo Pieras, don Jaime Bosch (1) *Chaloc*, don Miguel Bosch, don Onofre Flexas, don Miguel Bick y Lopez, don José Mendivil, don Francisco Mateu, don Francisco de Paula García de Luna, don Matías Garcías, don Antonio Colom, don Miguel Oliver y Suau, don Bartolomé Mesquida, don Ramon Parras, don Guillermo Suredá y Salvá, don Luis Mendiolaçoitia, don Rafael Cerdó, don Diego Pascual y Arbona, don Juan Ignacio Camps, don José Maria Serrá y Quetglas, don José Nicolau, don Fernando Weyler, don Gabriel Muntaner, don Juan Quetglas, don Pedro Calbet, don Antonio García del Real y Baquero, don Juan Vich, don Bartolomé Manera, don Antonio Manresa, don Damian Ginard, don Miguel Llompert, don Pedro José Mora, don José Juan, don Nicolas Roselló, don Nadal Ferragut, don Jaime Bosch, don Bartolomé Bosch, don Nadal Estelrich, don Jaime Bosch, don Jaime Vidal, don Francisco Bauzá, don Lorenzo Abrinas, don Pedro Juan Ferrer, don Jaime Arbós, don Luis García Pifia, don Miguel Rintort Pro., don Antonio María Sureda, don Miguel Vidal, don Miguel Ramis de Ayreflor, don José Salas, don Gedro José Gelabert, don Juan Bautista Zabala, don Manuel Campo de Arbe, don Miguel Maria Pont, don Sebastian Bonét, don José Luis Perelló, don Juan Ferrá, don Gerónimo Llull, don Antonio Bonet, don Joaquin Torres, don Bernardo Civera, don Ignacio Roca, don Juan Felani, don Baltazar Salvá, don Francisco Estades, don Tomàs Abrinas, don Juan Antich Capellá, don Bartolomé Torres, don Pascual Ribot y Ferrer, don Francisco Oliver (1) Bosch, don José Salas, don Juan Trujillo, don Jaime Gelabert, don Mateo Coll, don Gregorio Nadal, don Antonio Triañy, don Juan Gacias, don Mateo Mestre, don Damian Verger, don Pedro Juan Segui, don Sebastian Moll y Bonet, don Nicolas Sureda, don Baltazar Valentin Fortezs, don Juan Ignacio March, don Bonifacio Amoros y Mirambell, don Sebastian Estrañy, don Juan Luis Gomila, don Rafael Soler, don Bartolomé Mestre, don Antonio Bosch, don Antonio José Pont y Far, don Pedro José Cirer y Brotad, don Juan Orrian, don Juan Mulet, don Bartolomé Cabrer, don Miguel Verger, don Gaspar Berga, don Mateo Bosch, D. José Jover, don Lorenzo Vives, don Bernardo Serra, don Miguel Garcías, don Juan Guiscafré, don Francisco Motta menor, don Rafael Mulet, don José Amer, y Llopis, don José Fermin de Jáuregui, don Antonio Canals y Mayol, don Pablo Estades, don Vicente Comas, don Rafael Comas, don Jorge Oliver, don Antonio Ferrer, don Matías Rama, don Antonio Pujól y Barceló, don Juan Barceló y Trias, don Miguel

Diviu, don José Miralles, don Juan Ripoll, don Arnaldo Jauma, don Antonio Bosch, don Pedro Antonio Rullan, don Miguel Sabater y Sanu, don Juan Cuñellas, don Antonio Alorda, don Bartolomé Florit, don Miguel Flexas, don José Miguel Guinestá, don Onofre Martaró, don Bernardo Seguí, don Magin Berga, don Francisco Rover, don Antonio Roselló, don Miguel Sastre mayor, don Rafael Quetglas, don Juan Bosch de Medios, don Juan Florést don Francisco Palmer, don Pedro Sureda, don Bonifacio Amorós y Orosco, don Antonio Sureda y Villalonga, don Bartolomé Castelló y Sard, don Vicente Castelló, don Pedro José Bisellach, don Domingo Prats, don Pedro Antelmo Alemañy, don Jaime Bardisa, don Francisco Motta mayor, don Joaquin Socias y Vich, don Miguel Alzamora y Galera, don Mariano Oliver, don Bernardo Mir, don Jaime Roselló y Lleneras, don Jaime Motta, don Joaquin Martínez y Zaguariga, don Pablo Morey, don Bartolomé Domenech, don Mariano Morey y Roselló, don Rafael Ferrer y Fran, don José Riera, don Antonio Coll y Muntaner, don Antonio Ferrer, y Artaut, don Antonio Ferrer y Baza, don Antonio Suau y Font, don Bartolomé Masot, don Casimiro Mañan, don Estéban Puchet y Ravell, don Juan Vidal y Porcell, don Gerónimo Migraner, don Pedro Juan Gelabert, don Juan Terrasa, don Gabriel Gis, don Miguel Moragues, don Sebastian Colomar, y Bonet, don Antonio Abrani, don Ventura Vich, don Antonio Cabrer Pro., don Juan Valls, don Miguel Ordinas, Escmo. señor don Agustín Noguera, don Juan Oliver y Suau, don Nicolas Piña, don Juan Sureda, don Bartolomé Salvá, don Gabriel Medinas, don Juan Antonio Zinogaera, don José Tomás, don Guillermo Palmer, don Rafael Moll, don Juan Singala y Sorá, don Miguel Cervera y Cardaix, don Francisco Gomila y Terrasa, don Rafael Cañadó y Cañadó.

Suman los electores que han tomado parte en la votacion de diputados á córtes y terna de un senador en este segundo distrito electoral doscientos treinta y cuatro.

Palma 4 de marzo de 1843.—El presidente, Antonio Maria Sureda.—Miguel Ramis de Ayreflor, secretario.—Sebastian Estrafny, secretario.—Miguel Vidal, secretario.—Bonifacio Amoros y Mirambell, secretario.



INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Remate para el día 5 de mayo de 1843 de 9 á 9½ de la noche.

Por decreto de esta intendencia fecha de hoy se subastarán y rematarán á un solo remate en el espresado día y hora en el balcon bajo de las casas consistoriales de esta ciudad, cinco cercaditos de tierra sembradío y un local ó casa establo contiguo por donde tienen su paso procedentes del curato de Mercadal en Menorca, señalados aquellos con números 3 y 4 y este con núm. 26 del registro de bienes del clero secular que llevan las oficinas, cuyos cinco cercaditos que en junto serán de una fanega y media de estension mas ó menos, confinan á saber los cuatro, con dicho local ó establo, con tierras de Nicolas Villalonga, con el torrente de *Rafalet*, con tierras de Pedro Pelliser, con un molino de viento y con varios huertecitos de las casas de la calle mayor; y el quinto con caminos Real y del cementerio y tierras de Miguel Casanovas. El establo tiene 37 palmos de longitud, 22 de amplitud y 18 de altura y linda con el llano ó egido de la iglesia y con un huertecito del curato. Se tiene noticia que los espresados cuatro cercaditos están afectos al pago de un censo regular y á fuero corriente de 2 rs. 9 mrs. de rédito anual y 75 rs. 17 mrs. en capitalidad contado al respecto de 33½ al millar; pero no habiéndose justificado su derecho por parte del perceptor vendrá á cargo del comprador siempre que lo verifique descontándosele entonces el capital mencionado, asi como el de cualesquiera otras cargas que apareciesen, del importe del remate. Se hallan en el dia arrendados todos los referidos cercaditos por tiempo de tres años contaderos á desde 29 de setiembre de 1842 á igual dia de 1845 y cantidad de 473 rs. vn. por cada año, cuyo contrato deberá respetar el comprador hasta su conclusion. Ha sido. El establo nada produce actualmente por hallarse inhabitado tasado junto con los terrenos, con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real instruccion de 1º de marzo de 1836, en 5860 rs. de vn. sin deduccion alguna; y capitalizado todo de conformidad á las bases establecidas por Reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837 por 15630 rs. de vn. líquidos del diez por 100 por razon de gastos de administracion y conservacion, por cuya cantidad se saca á subasta; en el concepto de que habiendo sido esta finca declarada de menor cuantía conforme á la instruccion comunicada para la venta de bienes del clero secular, el pago de su remate deberá verificarse todo á dinero metálico en veinte plazos de año en cada uno á tenor del art. 11 de la ley de 2 setiembre de 1841. Palma 26 de marzo de 1843.—Joaquin Scheidnagel.

El M. I. Sr. Intendente de esta provincia ha señalado el día dos de mayo próximo venidero de doce á una del mismo día para la subasta y remate en los estrados de esta Intendencia, de la escribanía del juzgado de primera instancia del partido de Ciudadela de la isla de Menorca que interinamente desempeñaba D. Vicente Simó y de la que se halla encargado D. Pedro Carrió y Lopez; cuya subasta se verificará segun el plan de condiciones que obra en poder del infrascrito escribano; y no se admitirá postura menor de dos mil setecientos reales vellon en que ha sido tasada. Palma 22 de marzo de 1843.—Por mandado de S. S.—Miguel Villalonga, notario escribano.

Administracion de bienes nacionales de esta provincia.

El Sr. intendente de esta provincia se ha servido señalar el día 4 de abril próximo y siguientes necesarios para celebrarse en la villa de santa María, pública subasta de algunos muebles y efectos; cuyos son, una cuba y una pipa de madera, una cómoda, un armario, una arca y algunos bancos todos de madera y una araña pequeña de cristal, y demas que se halla existente en el suprimido convento, iglesia y sacristia de Mínimos de dicha villa; asimismo, las personas que gusten podrán hacer posturas razonables á los órganos de la iglesia de dicho convento, en esta administracion principal.

El Sr. Intendente de esta provincia, se ha servido señalar el día 4 de abril próximo y siguientes necesarios para celebrarse en la villa de Petra, pública subasta de algunos muebles y efectos; cuyos son, algunas cubas de madera, una cómoda, mesas, sillas, bancos, arcas, todo de madera, ollas, zartenes, perol, y cazo de cobre y demas que se halla existente en el suprimido convento, iglesia y sacristia de Observantes de dicha villa; asimismo, las personas que gusten podrán hacer posturas razonables á los órganos de la iglesia de dicho convento.

Lo que se avisa al público para conocimiento, para que las personas que gusten interesarse en la compra, podrán acudir endichas villas el día señalado para el efecto. Palma 22 de marzo de 1843.—Pedro María Santaló.

El señor intendente de esta provincia se ha servido señalar el día 6 de abril próximo y siguientes necesarios para celebrarse en la villa de Inca, pública subasta de algunos muebles y efectos; cuyos son, ocho cubas *vulgo botas con-*

greñadas, mesas, sillas, bancos, arcas y cómodas de madera y un llantoner pequeño de fierro, y demas que se halla existente en los suprimidos conventos, iglesias y sacristias de dominicos y observantes de dicha villa; asimismo, las personas que gusten podrán hacer posturas razonables á los órganos de las dos iglesias de dichos conventos, en esta administracion principal.

Lo que se avisa al público para conocimiento, para que las personas que gusten interesarse en la compra podrán acudir en dicha villa el día señalado para el efecto. Palma 22 de marzo de 1843.—Pedro María Santaló.

Venta de bienes del clero regular.

En la subasta y remate verificado en la noche del día de ayer 18 del corriente de la hacienda llamada de *cas Pujols*, sito en el distrito de la ciudad de Ivisa, la que perteneció al suprimido convento de dominicos de dicha ciudad; la postura mas alta que obtuvo fué la siguiente:

La hacienda llamada de *cas Pujols*, por 59,800 rs. vn. —Palma 19 de marzo de 1843 —Pedro María Santaló.

En la subasta y remate celebrado en la noche del día de ayer 20 del corriente, del aposento que fue de la cofadria de santa Lucia establecida en Ciudadela de la isla de Menorca, la postura mas alta que obtuvo, fue la siguiente.

El aposento que fue de la cofadria de santa Lucia, en metálico en los veinte plazos de año cada uno, por. 4,200 rs. on.

Palma 21 de marzo de 1843.—Pedro María Santaló.

El Sr. Geefe superior político de esta provincia en 16 del corriente ha comunicado á la Junta las dos órdenes que á continuacion se insertan y á que se da publicidad para noticia y á los efectos que al comercio puedan convenirle.

«El Esmo. Sr. ministro de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar en comunicacion de 28 de febrero último me dice lo que sigue.—Segun los despachos que el ministro plenipotenciario de S. M. en Méjico ha dirigido en 24 de octubre y 14 de diciembre próximo pasados, al ministerio de Estado, el gobierno de aquella república, ha declarado en estado de bloqueo y cerrados para el comercio extranjero, los puertos de la península de Yucatan que están en poder de las tropas disidentes de la union de

la misma república, y señaladamente la plaza de Campeche, exceptuándose de esta medida los puertos de la isla del Cármen por hallarse ya ocupados por las tropas mejicanas. De órden de S. A. el Regente del reino lo digo á V. S. para su conocimiento, y el de esa Junta de comercio.

«El Sr. ministro de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar con fecha 28 de febrero último me dice lo siguiente.—El Sr. ministro de Estado me dice con fecha 24 del actual, de órden de S. A. el Regente del reino lo que sigue.—Escmo. Sr.—El diario del gobierno de la república Mejicana de 16 de noviembre último, que el ministro de S. M. en aquella residencia me remite con despacho de 20 del mismo, núm. 179, contiene un dereto del presidente de Tejas, que á la letra dice así.—Por cuanto que el gobierno de Tejas, con fecha de 26 de marzo último espidió una proclama declarando hallarse en estado de bloqueo todos los puertos de Méjico desde Tabasco en el departamento de Tabasco, hasta Matamoros en el departamento de Tamaulipas, comprendiendo ademas la desembocadura del rio grande del Norte, el de Brazos, Santiago y todos los estensos islotes de dicha costa oriental de Méjico. Y por cuanto que se han celebrado tratados de amistad, y comercio con el gobierno de S. M. B. en el cual existen estipulaciones abrazando el reconocimiento de la independencia Tejana por Méjico. Y por cuanto que este gobierno ha recibido seguridades de que el gobierno de Inglaterra, y de los Estados Unidos desearia que cesase el bloqueo, y que no quisiese Tejas ningun obstáculo á la pacificacion general, y como al ejecutivo se ha manifestado que la proclama espedita embarazaria el comercio de esas naciones, que han reconocido nuestra independencia del mismo modo que las potencias neutrales, que han manifestado una disposicion favorable á este gobierno sin ventaja equivalente alguna para su nacion. Y por cuanto que de parte del gobierno de la república de Tejas existe una decidida disposicion á llenar los deseos de las potencias amigas, siempre que esto no cause perjuicio alguno á sus intereses, ú honor nacional, se ha creido conveniente revocar la órden del bloqueo, y queda desde ahora revocada. Por tanto sépase que yo Samuel Houston, presidente de la república de Tejas, en virtud del poder que la ley me confiere, proclamo solemnemente por medio de esta que queda revocada la proclama de bloqueo fechada en 26 de marzo, y declaro libres los citados puertos para

todas las potencias amigas y neutrales, y que los buques armados de la república no opondrán obstáculo alguno al comercio legal con los puertos de Méjico arriba anunciados, y que únicamente los buques mejicanos serán considerados como buena presa, á no ser aquellas embarcaciones que se dirijan á Méjico con artículos de guerra.—En testimonio de lo cual he mandado se estampe el grande sello de la república.—Dado en la ciudad de Honstou el 12 de setiembre de 1842.—Samuel Honstou.—De orden del Regente del reino lo traslado á V. S. para su inteligencia y la de esa Junta de comercio.

Palma 20 de marzo de 1843.—Por disposicion del señor vice presidente —José Maria Serrá secretario contador.

Academia nacional de medicina y cirugia de las islas Baleares.

Se anuncia al público para su conocimiento que don Juan Mas y Vaquer, natural de Campos y vecindado en la Puebla, prévia la justificacion de los requisitos convenientes fué examinado y aprobado en la facultad de medicina y cirugia por el colegio de la ciudad de Barcelona, y se le espidió, por la direccion general de Estudios el titulo de licenciado en medicina y cirugia para el libre ejercicio de su profesion.

Igualmente se anuncia que D. Rafael Fiol y Mayol, natural de Palma de Mallorca y vecindado en la misma, prévia la justificacion de los requisitos convenientes fué examinado y aprobado en la facultad de cirugia por el colegio de la ciudad de Barcelona, y se le espidió por la direccion general de Estudios, el titulo de cirujano de tercera clase para el libre ejercicio de su profesion. Palma 27 de marzo de 1843.—Por acuerdo de la Academia.—Antonio Gelabert.

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.